



DISOLUCIÓN

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2020-00040139-O

Guayaquil, 07 de octubre de 2020

Señor  
EDWIN MAURICIO GARCÉS PEREZ  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030203 de fecha 17 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yaguachi el 29 de junio de 2015, se resolvió declarar la disolución de la compañía **FERRETERIA FERROLLAVE C. LTDA.**, por incurrir en el tercer inciso del entonces Art. 360 de la Ley de Compañías; y, se lo designó a usted **LIQUIDADOR** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribir su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

Que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio, se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

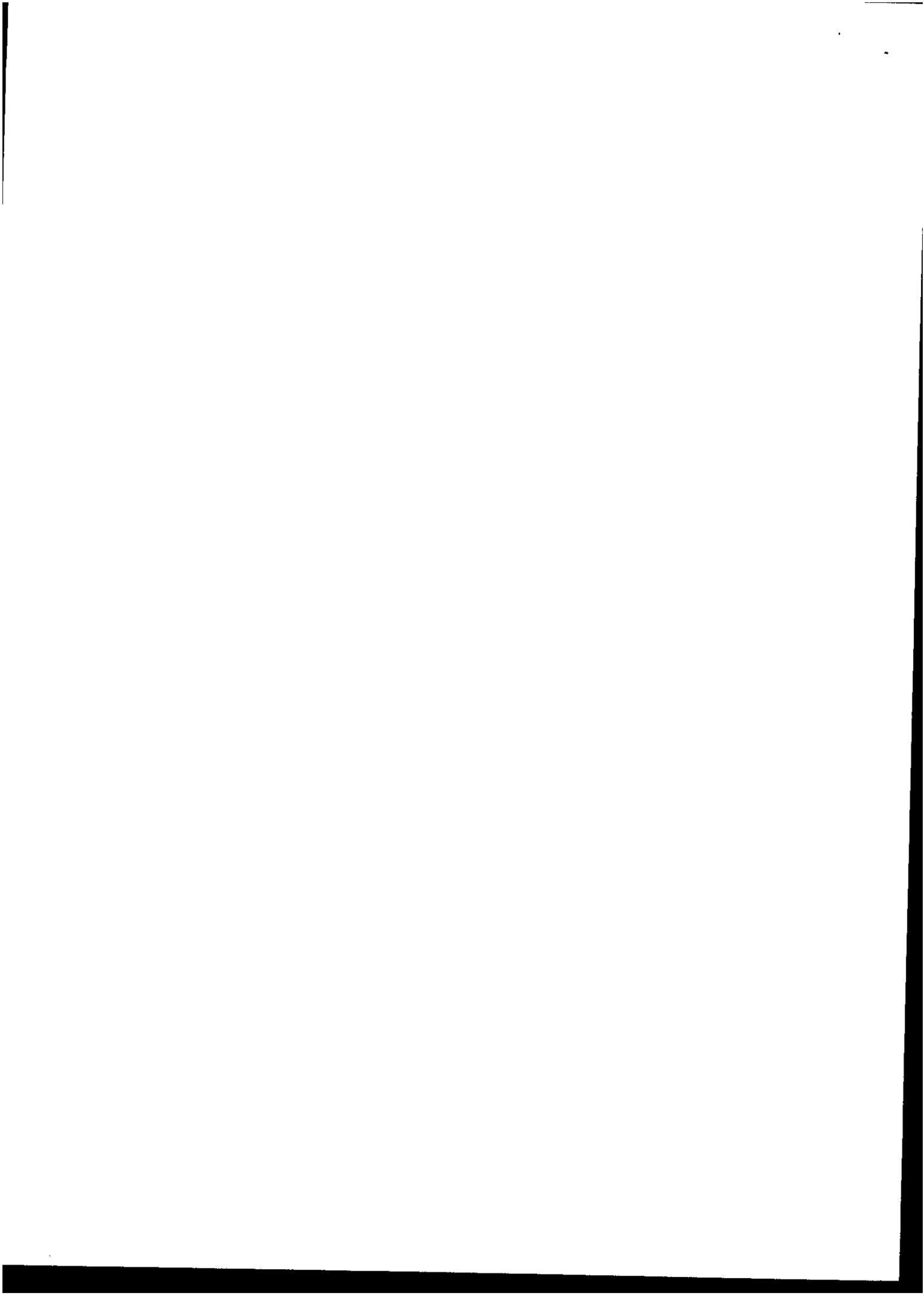
Atentamente,

Ab. Dennia Lorena Barcia Fierro  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **FERRETERIA FERROLLAVE C. LTDA.** "EN LIQUIDACIÓN". DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 360 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - Guayaquil, 07 de octubre de 2020

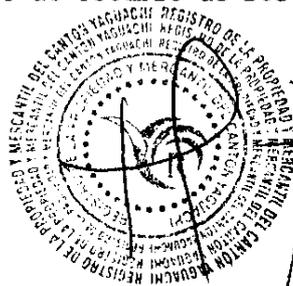
SR. EDWIN MAURICIO GARCÉS PEREZ  
C.C. Nb. 091414504-0 (código dactilar V2133V3122)

ACIP/ Exp. 24770 / Tr. 73816-0041-20



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Octubre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 661 a 664 con el número de inscripción 48 celebrado entre: ([FERRETERIA FERROLLAVE C.LTDA en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACIÓN], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de INTERVINIENTE], [GARCES PEREZ EDWIN MAURICIO en calidad de LIQUIDADOR]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución Nº [SCVS-INC/DNASD-2020-00040139-0] de fecha [Siete de Octubre de Dos Mil Veinte].



*Jennifer Leonor Piza Tapia*  
Ab. Jenniffer Leonor Piza Tapia  
Registrador de la Propiedad. (E)

